

Sesión Pública ordinaria del día 27 veinte siete de Diciembre de 1920 mil novecientos veinte.

Presidencia del C. Antonio Overa Molina.

A las tres de la tarde de este día y con asistencia de los Ciudadanos Registreros, Porfirio Becerra, Agustín León, Ezequiel Fuentes, Guadalupe Cortés, Miguel Hernández Ramos, Pedro Alvarez Aurelio Hernández Miguel Alvarez y Samuel Hernández, el Ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura a la acta de la anterior, la que puesta a discusión, sin ella fue aprobada por unanimidad.

En seguida la Secretaría dió cuenta con la correspondencia siguiente:

Cursos.

Del Ciudadano Rodolfo González Díaz, comunicando que hasta el día 21 del actual terminó el arrendamiento de una pieza de la Planta baja de Palacio Municipal, que la Corporación y el cursante celebraron el contrato y solicita se le arriende por otro año más la pieza de referencia proponiendo como fiador al Señor Don Vicente Pérez. A la comisión del ramo para que dictamine.

Del Ciudadano Manuel Rocha, solicitando el desague de la fuente pública que existe arriba de la Casa del Señor don Miguel Abdana ubicada en el barrio de Ajalhuatlco de esta Cabecera. A la comisión de aguas para que dictamine.

Del Ciudadano Miguel Reona Pechuga, comunicando que por convenir a sus intereses, vendió #

al Ciudadano Valeriano Pérez, los derechos y acciones que con fecha 27 de Noviembre anterior, la Corporación le concedió del su lugar a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad. De enterado y díjase al ocurrente que ya se mandan hacer las anotaciones correspondientes y al efecto quense los oficios respectivos.

De la Señorita Angelina González, Directora de la Escuela Oficial de niñas del pueblo de Tomatlán, comunicando que la Junta Auxiliar de aquel lugar, le adeuda por sueldos vencidos de los meses de Octubre, Noviembre y el actual la suma de \$ 82.00¢ ochenta y dos pesos. Transcribáse desde luego al Presidente de la Junta Auxiliar del pueblo de Tomatlán, para que informe sobre lo relativo al curso presentado.

De los miembros que forman la Junta Calificadora de este Distrito electoral, comunicando el resultado General de los votos emitidos para Gobernador del Estado. De enterado y a su expediente.

### Oficios.

Del Ciudadano Ingeniero don Saturnino Félix reiterando sus gestiones para el establecimiento de una Escuela granja en este Municipio, cuya resolución quedó pendiente por parte del Gobierno Provisional, y pide que este Ayuntamiento a su vez reitere sus promesas al actual Gobierno Constituido, para que se sirva el Ciudadano Ministro del ramo conceder el objeto; agregando que ayudará en todo lo que se relaciona con su profesión para el mejor éxito de la Escuela de que se trata. De acuerdo: transcribir la nota enviada por el ocurrente al Ciudadano Ministro de agricultura.

y Fomento con informe de este Ayuntamiento en el sentido de que, se adhiera a la solicitud del Señor Ingeniero Félix y de que está dispuesta esta Corporación toda la ayuda que fuere necesaria para el establecimiento de la Escuela granja que se desea establecer en este Municipio.

Con otro oficio del propio Señor Ingeniero Félix, acompañando una solicitud que dirige por conducto de esta Presidencia al Ministerio de Agricultura y Fomento, para obtener la concesión del establecimiento de una Escuela de agricultura subvencionada y dotada de implementos y útiles suficientes que ministre la Superioridad para este Municipio. Original a su destino y por separado adjúntese la solicitud que se haría por parte de este Ayuntamiento para el mismo objeto, informando que se puede proporcionar el terreno que fuere necesario por esta Corporación y los Consejos Municipales Departamentales para los estudios de los cultivos, y agregando, tanto en la zona fría, como en la templada y cálida y agregando que efectivamente se puede contar con un buen cuerpo de Profesores de esta Ciudad sin necesidad de traerlos de las Capitales por haber número de Profesionales competentes para satisfacer la enseñanza de materias preparatorias, así como las técnicas de la profesión agronómica; y por último adicionando los datos que el solicitante ministra a la Secretaría de Agricultura en su respectivo curso por ser verídicos y realizables.

### Dictámenes

De la Comisión de Justicia y elecciones proponiendo las ternas para el nombramiento de Juez Menor y Correccional propietario y Suplente de esta Cabecera; y de Jueces de Paz.

del Centro de esta Ciudad, siendo la parte y  
 franqueada de esta jurisdiccion, con el fin de

jurisdiccion

Catagona

Proprietarios

Suplentes

Declaracion

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Cyudad de

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Agapapan

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Atlixco

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Atlixco

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Atlixco

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Atlixco

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Atlixco

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Atlixco

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

San Pedro

Juan de San

Juan de San

Juan de San

Jurisdicción	Categoría	Propietarios	Suplentes
Maunacamilá	Juez de Paz.	Angel Fuentes	Guadalupe Garcia
2.ª Sec. de Ranch Viejo	id id	José Trinidad Espinosa	Fernando Garrido
id id	" "	Angel Prieta	Hermelindo Amador
" "	" "	Elias Garrido	Amicto Garcia
Jilobringo.	" "	Refugio Peris	Antonio Peris
id	" "	Encarnación Hertr.	Pascual Ordóñez
" "	" "	Miguel González	Miguel Ordóñez
Fernango.	" "	José Juárez	Enis González
id	" "	Guadalupe Juárez	Angel Romero
" "	" "	Ysauro Lima	Pedro Barrios
Yehuala	" "	José Vázquez	Porfirio Hernández
id	" "	Domingo Peris	José Bacilio
" "	" "	Victorio Márquez	Manuel Vazquez
Conocho	" "	José Mora	José Marchino
id	" "	Joaquín Hernández	Aurelio Díaz
" "	" "	Encarnación Maurano	Antonio Oberra
Zoquitta.	" "	Cristóbal Hernández	Domingo Hernández
id	" "	José Rongier	José Maurano
" "	" "	Martín Hernández	José Miguel
Cuacuita	" "	Miguel Calerera	Gregorio Obregón
id	" "	José Anselmo	Guadalupe Barón
" "	" "	Rafael Cabrera	José Silverio
Tetelatzingo	" "	Gabriel Chera	José Bacilio
id	" "	José Miguel	Juan Antonio
" "	" "	José Domingo	Manuel Pérez
Popotulco	" "	Jesús Ortega	Eugenio Díaz
id	" "	Manuel Antonio	José Domingo
" "	" "	José Cristóbal	José Nicasio
Tomatlan	" "	Emilio Aguilar	Manuel Márquez
id	" "	Wilfredo Castilla	José Aguilar
" "	" "	David Avila	Baudilio Tortilla
Flalintlipa	" "	Malaguías Hernández	José Aldana

Jurisdicción	Categoría	Propietario	Suplente
Flalintlipa.	Juez de Paz	Braulio Trejo	Ysauro Lopez
id	id id	Pedro Garrido	Maximino Trejo
Tepeiseco	" "	Mauro Villegas	Encarnación Cruz Ruiz
id	" "	Ezequiel Garrido	Rafael Aldana
" "	" "	Antonio Tortilla	Hicquie Lima
San Cristóbal	" "	Narciso Cuevas	Juan Asango
id	" "	Cristóbal Lima	José Pedro
" "	" "	Miguel Fichachales	Cristóbal Antonio

Puesta a discusión el anterior dictamen fue aprobado en todas sus partes ordenando se remita original el proyecto presentado al Superior Gobierno del Estado para su aprobación.

De la Comisión de Panteones que en su parte resolutoria dice:

Primera. Se concede a la Señorita Ana María Hernández un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los sesenta metros setenta y tres centímetros de la tapia por el lado Norte; a los veintiseis metros ochenta centímetros por el lado Oriente; a los veintiseis metros cuarenta y cinco centímetros por el lado Sur; y a los cincuenta y cinco metros treinta y siete centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de concepción, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera la Señorita Ana María Hernández la suma de \$100.00% cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros

de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión de Panteones que en su parte resolutoria dice:

Primera. Se concede a la Señorita Obdulia Juárez un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los cincuenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros de la tapia por el lado Norte; a los cuarenta y dos metros ochenta y nueve centímetros por el lado Oriente; a los treinta y dos metros diez centímetros por el lado Sur; y a los cuarenta metros treinta centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de concesión, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera, la Señorita Obdulia Juárez la suma de \$ 100.000 quin pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la propia Comisión de Panteones que en su parte resolutoria dice:

Primera. Se concede al C. Arturo Cabrera un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los trece metros sesenta y ocho centímetros de la tapia por el lado Norte; a los cincuenta y cinco metros, veintiseis centímetros por el lado Oriente; a los sesenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el lado Sur; y a los veintisiete metros nueve

ta centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de concesión, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera el C. Arturo Cabrera la suma de \$ 100.00 quin pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión que en su parte resolutoria dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Miguel Lira un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros de la tapia por el lado Norte; a los cuarenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros por el lado Oriente; a los veintitres metros sesenta y cinco centímetros por el lado Sur; y a los treinta y cuatro metros veintitres centímetros por el Poniente.

Tercera. Por derechos de concesión, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera el Ciudadano Miguel Lira la suma de \$ 100.00 quin pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la propia Comisión de Panteones que en su parte resolutoria dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Manuel García un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los sesenta y tres me

35  
tros siete centímetros de la tapia por el lado Norte; a los veintiocho metros por el lado Oriente; a los veinticuatro metros cuarenta y nueve centímetros por el lado Sur; y a los cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de concepción, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabeera el C. Manuel García la suma de \$100.00% cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión de Pantones que en su parte resolutoria, dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Isaura Cruz, un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los cuarenta y cinco metros cincuenta y un centímetro de la tapia por el lado Norte; a los treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros por el lado Oriente; a los cuarenta metros trece centímetros por el lado Sur; y a los cuarenta y cuatro metros noventa y tres centímetros por el Poniente.

Tercera. Por derechos de concepción, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabeera el Ciudadano Isaura Cruz la suma de \$100.00% cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la propia Comisión de Pantones que en su parte resolutoria, dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Susano Be

erra un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los cuarenta y dos metros veintitres centímetros de la tapia por el lado Norte; a los treinta y seis metros setenta y nueve centímetros por el lado Oriente; a los cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros por el lado Sur; y a los cinco metros setenta y dos centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de concepción, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabeera el C. Susano Beerra la suma de \$100.00% cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión, que en su parte resolutoria, dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Juan Cortés un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros de la tapia por el lado Norte; contiguo a la tapia por el lado Oriente; a los veintidos metros treinta centímetros por el lado Sur; y a los ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de concepción, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabeera el C. Juan Cortés la suma de \$100.00% cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión de Panteones que en su parte resolutive, dice:

Primera. Se Concede al Ciudadano Baudelio Sosa, un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los treinta y tres metros ocho centímetros de la tapia por el lado Norte; a los setenta metros ochenta centímetros por el lado Oriente; a los cincuenta y dos metros seis centímetros por el lado Sur; y a los doce metros veintiocho centímetros por el Poniente.

Tercera. Por derechos de Concesión, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera el C. Baudelio Sosa la suma de \$100.00<sup>00</sup> cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión que dice:

Primera. Se Concede al Ciudadano Baudelio Sosa un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata es la siguiente: a los cuarenta y tres metros veintidos centímetros de la tapia por el lado Norte; a los treinta y dos metros treinta centímetros por el lado Oriente; a los cuarenta y dos metros cincuenta centímetros por el lado Sur; y a los diez metros veinte centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de Concesión, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera el C. Baudelio Sosa la suma de \$100.00<sup>00</sup> cien pesos.

Cuarta. Las dimensiones del sepulcro de referen-

cia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión de Panteones que en su parte resolutive dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Ventura Sanches dos sepulcros a perpetuidad en el Panteón Municipal del centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación de los sepulcros de que se trata, es la siguiente: a los treinta metros ochenta y ocho centímetros de la tapia por el lado Norte; a los setenta metros ochenta centímetros por el lado Oriente; a los cincuenta y tres metros veintidos centímetros por el lado Sur; y a los doce metros veintiocho centímetros por el lado Poniente.

Tercera. Por derechos de Concesión, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabecera el C. Ventura Sanches la suma de \$200.00<sup>00</sup> doscientos pesos.

Cuarta. Las dimensiones de los sepulcros de referencia, son las de dos metros quince centímetros de largo por uno de ancho cada uno.

Quinta. Comuníquese.

De la misma Comisión de Panteones que en su parte resolutive, dice:

Primera. Se concede al Ciudadano Porfirio Bonños un sepulcro a perpetuidad en el Panteón Municipal del centro de esta Ciudad.

Segunda. La situación del sepulcro de que se trata, es la siguiente: a los veintimetro setenta y cinco centímetros de la tapia por el lado Norte; a los setenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros por el lado Oriente; a los sesenta y cuatro metros treinta centímetros por el lado Sur; y a los veintiocho metros siete

del Cuzco, una muela de agua potable tomada de  
la canchaca, y muela junto a la casa del Inca de Siquis  
Chur en el barrio de Guataypa.

Segunda. Son derechos de esta forma y por una sola vez  
entran en la Hacienda Municipal de esta Cabecera el  
Sr. Diego Cuzco la suma de diez pesos en natural.

Tercera. Son pensiones mensuales de esta forma entrara en  
la paga alguna la cantidad de plata y como entran  
mensuales o sean pesos para curules, salientes

Quarta. Que despues de su operacion, sea la po-  
nion respectiva y cobrar el regidor, que correspondi-  
ere la tercera comision de agua que en sus par-  
te resolubiera, dice:

Primera. De parte de la Comision de Cuzco, una muela  
del de agua potable tomada de la canchaca, y muela  
que este a esta fortaleza y los muela muela del  
lugar. Llamado las curules del barrio de Guataypa

Segunda. Son derechos de pensiones que se le hace  
de la ciudad de Cuzco, entrara en la Hacienda  
Municipal de esta Cabecera y por una sola vez, la  
cantidad de \$ 10.00 y dos pesos.

Tercera. En pension mensual de esta muela entrara  
en la paga alguna la cantidad de plata y como  
entran, o sean muela para que entrara en los puer-  
tos de esta forma de cada mes, diez curules.

Quarta. Que despues de su operacion, sea la po-  
nion respectiva y cobrar el regidor que co-  
rrespondi-  
ere la comision respectiva y cobrar el regidor que co-  
rrespondi-

De la comision de pensiones de agua que en  
de parte resolubiera, dice:

Primera. De parte de la Ciudad de Cuzco, una muela  
de agua potable del de agua potable  
de la fuente publica que se hizo en la calle que  
conduce de esta fortaleza y Guataypa, curules de la

Continuacion por el Sr. Comente.

Quarta. Por derechos de pensiones, entrara en la  
Hacienda Municipal de esta Cabecera el Ciudadano  
Don Juan de la Cruz la suma de \$ 100.00 y dos pesos.

Quinta. Son dimensiones del republiano de N-  
ferencia por los de los muela curules continuacion  
de largo por uno de curulo.

De la parte resolubiera, dice:  
Primera. De parte de Ciudadano Siquis  
hace un republiano a perfectura en el

Segunda. La situacion del republiano de que se  
hace, es la siguiente: a los muela y curules  
curules continuacion de la forma por el Sr. Comente.

Tercera. Son derechos de pensiones, entrara  
en la Hacienda Municipal de esta Cabecera  
el Ciudadano Siquis la suma de

\$ 100.00 y dos pesos.  
Quarta. Son dimensiones del republiano de  
referencia, por los de los muela curules que  
entran de largo por uno de curulo.

Quinta. Comente.  
Muela a dimensiones de contorno de los muela  
dimensiones que entran fueron aprobados por  
comisionados, ordenando a quien los muela por  
pueblos.

Con un dictamen de la Comision de  
agua que en su parte resolubiera dice:  
Primera. De parte de Ciudadano Siquis



Casa del Señor Miguel Aldana, correspondiente al  
levario de Ayichualuko.

Segunda. Por derechos de concesión de la mitad de es-  
te desagüe y por una sola vez, enterará en la Tes-  
orería Municipal de esta Cabecera la suma de cin-  
co pesos oro nacional.

Tercero. Por pensión mensual de la mitad de este  
desagüe, enterará en la propia oficina, la cantidad  
de veinticinco centavos o sean tres pesos oro nacional  
anuales, cuyo pago comenzará a regir desde el pres-  
ente mes.

Cuarta. Que para hacer la división de dicho desa-  
güe y dar posesión, se hará en presencia de la  
Comisión del ramo.

Que si a discusión de los contenidos de los tres  
dictámenes anteriores fueran aprobados por una  
mayoría, ordenando se giren los avisos corres-  
pondientes.

Y como no hubiera mas asuntos de que  
tratar en la presente sesión el Ciudadano Pre-  
sidente la dio por terminada, dejando de asis-  
tir a ella con aviso los Ciudadanos Regidores  
Angel Barrera y Hermilo Barrios.

~~Antonio Vera Molina~~  
Agustín León

Miguel Alvarado

Guadalupe Cortés

Miguel Hernández